

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

25 OCT 2021

VISTO: el Decreto (I) N° 179/2016; el reempadronamiento de los beneficiarios del Programa de Entrenamiento Municipal (PEM); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (I) N° 179 de fecha 28 de enero de 2016, se crea el Programa de Entrenamiento Municipal (PEM), en reemplazo de todos los Programas Municipales, Provinciales y Nacionales existentes en el ámbito del Ejecutivo Municipal, a los efectos de capacitar a sus beneficiarios y brindarles herramientas para su desempeño en tareas de servicios municipales.

Que en consecuencia, todos los beneficiarios de diferentes Programas de capacitación, quedaron absorbidos por el nuevo Programa (PEM).

Que al asumir la presente gestión de Gobierno, se ordenó realizar un relevamiento de los beneficiarios del referido programa, toda vez que no se contaba con información fidedigna de la cantidad de personas que se encontraban inscriptas, como tampoco las tareas que desempeñaban, ni las áreas que contenían a los mismos.

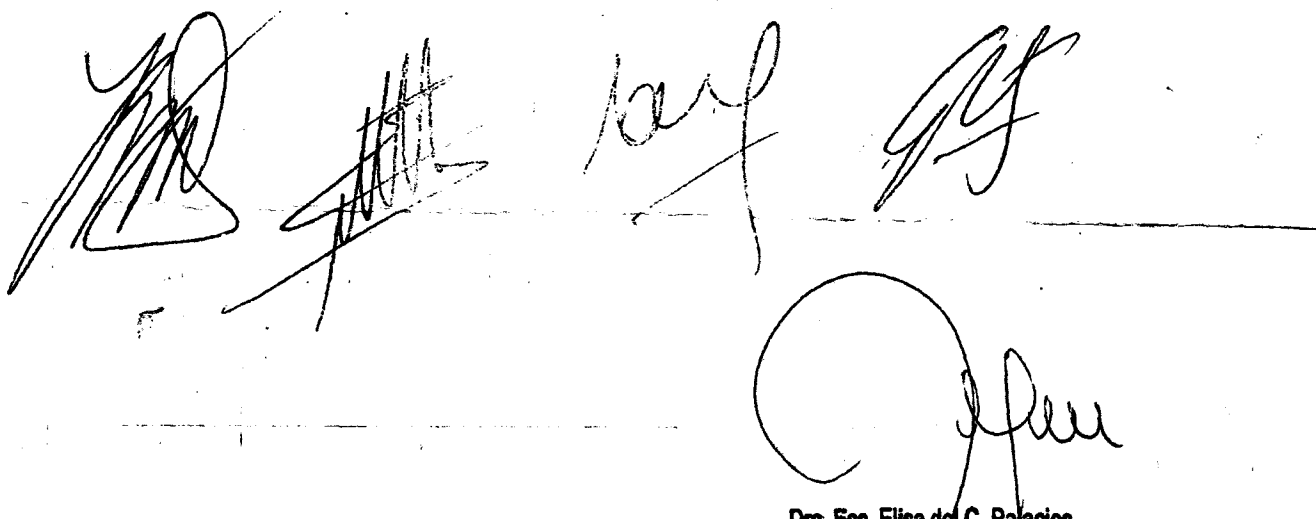
Que en virtud de este relevamiento, desde la Dirección General de Empleo, se dispuso efectuar un reempadronamiento de los mencionados beneficiarios.

Que el reempadronamiento expuso la existencia de numerosos beneficiarios (PEM) en distintas áreas del Municipio, todos con diferentes contextos personales y sociales, unos con mayor antigüedad, otros con enfermedades crónicas o en situación de ser jefes/as de familia.

Que en virtud de ello, se consideró necesario atender las necesidades particulares de cada caso, y disponer un proceso gradual de pase a planta, teniendo como base la justicia y equidad para los beneficiarios que, desde su incorporación al Programa hasta la fecha, cumplieron las misiones que se les encomendaron, con eficiencia, responsabilidad y compromiso laboral.

Que asimismo, es necesario destacar que los propios beneficiarios mantienen un reclamo histórico de integrar el plantel municipal, por sentido de pertenencia, y que ninguna gestión dio respuesta eficaz a su legítimo reclamo.

Que si bien la decisión de transformación del Programa al ámbito del empleo público, implica un gran esfuerzo económico, no debemos desconocer la obligación que tenemos los administradores de gobierno, para con las personas que prestan un servicio público real, y efectivo y que se encuentran injustamente precarizados.



Que en virtud de lo expuesto, es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal, iniciar un Proceso gradual de inclusión de los Beneficiarios PEM a los cargos del escalafón Municipal, determinando prioridades con criterio objetivo, y basado en los principios de justicia social, humanidad y equidad.

Que en razón de estos mismos principios, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley 3870, deberá determinarse la designación de los beneficiarios en condición de agentes Interinos; y por razones de garantías de la prestación eficiente y efectiva de los servicios, su permanencia por un plazo no menor a cinco (5) años, dentro del área que se les asigne a través del presente, cumpliendo las funciones que les estipule el titular de la unidad orgánica de dependencia.

Que a los fines de dar cumplimiento a la decisión ejecutiva, a través de la Dirección General de Presupuesto, se determinó la correspondiente imputación presupuestaria para la cobertura de la erogación que demande la designación de los agentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6645 y sus modificatorias;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

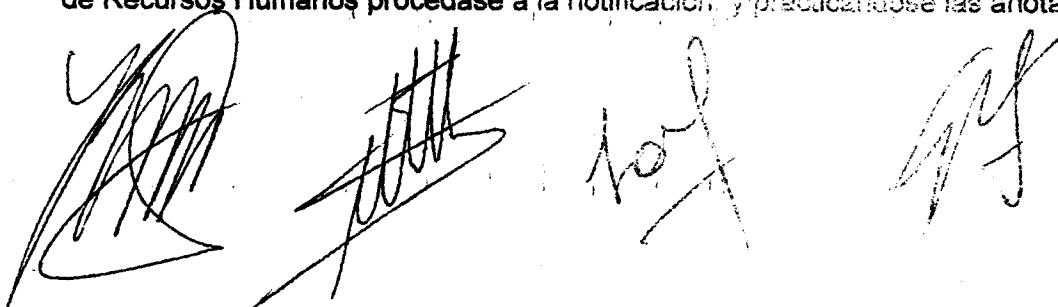
ARTICULO 1°.- INCORPÓRANSE a partir del 1° de octubre de 2021, como agentes de Planta Interino del Escalafón Municipal, en la categoría 16, y como pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad, al Personal detallado en el Anexo Único integrativo del presente.

ARTICULO 2°.- DETERMÍNASE que los agentes consignados en el Anexo Único del presente, deberán prestar servicios en el área allí asignada, por un plazo no menor a cinco (5) años, cumpliendo la modalidad y el horario estipulado por el titular del área.

ARTICULO 3°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Jurisdicción: 1110100000- Departamento Ejecutivo Municipal- Sub-Jurisdicción: 1110118000- Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad - Categoría Programática - 01-11-00- Prestación de los Servicios Públicos Municipales-Agrupamiento Administrativo- Personal Supervisión- Categoría 16 – Personal Interino – Inciso I- Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2021- Ordenanza N° 5.823- Decreto de Promulgación (I) N° 2112/20.

ARTICULO 4°.- ORDÉNASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, disponga la baja del Programa de Entrenamiento Municipal (PEM) de los agentes consignados en el Anexo Único del presente.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las áreas de competencia y por la Dirección General de Recursos Humanos procedase a la notificación, y practicándose las anotaciones rigor.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



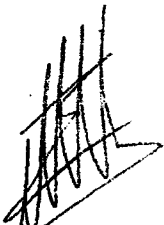
**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



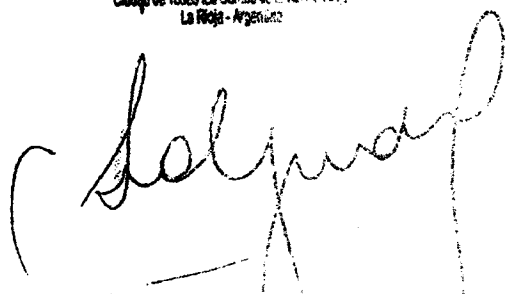
ARTICULO 6º: El presente Decreto, será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3181


Ing. Mauricio Edgar Moran
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
Municipalidad de La Rioja
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. Inés Brizuela y Doria
INTENDENTA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Dra. Cristina Adriana Sotomayor
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina


Cr. Guillermo Nicolás Bustos
SECRETARIO DE HACIENDA
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina